Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 53/2003.-

Visto: La solicitud de la **Sra. Nelia Barletta Ricart de Cates**, a fin de que se le apruebe el Proyecto de Urbanización **Los Jardines de la Isabela,** ubicado en las parcelas No. 2-A Prov-1-B-1-Ref- del D.C. No.13 del Distrito Nacional y localizada en la C/Arroyo Manzano (La Estancia), lugar Arroyo Manzano de esta ciudad.

Visto: El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano, que estudio el Proyecto de Urbanización **Los Jardines de la Isabela.**

Visto: Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

Visto: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

Visto: Las disposiciones de la Ley 6232 de Planificación Urbano.

Visto: Las disposiciones de la Ley 675 de Construcción y Ornato.

R e s u e l v e

Primero: Aprobar como al efecto **aprueba** la No Objeción a la realización del Proyecto **Los Jardines de la Isabela,** ubicado en las parcelas No. 2-A Prov.-1-B-1-Ref.- del D.C. No.13 del Distrito Nacional y localizada en la C/Arroyo Manzano (La Estancia), lugar Arroyo Manzano de esta ciudad.

Segundo: Que la determinación del tamaño de la parcela se haga en base a la medición realizada por la Dirección de Mensura Catastral, o sea de 259,027.40 metros cuadrados y no lo establecido por la empresa de 255,097.00 metros cuadrados.

Tercero: Autorizar como al efecto **autoriza** a la Dirección General de Planeamiento Urbano a cobrar los impuestos conforme a la ley que rige la materia.

Cuarto: Ordenar como al efecto **ordena** al Departamento de Areas Verdes, por los canales correspondientes supervisar que lo establecido en la ley se cumpla.

Cont.

Quinto: Ordenar como al efecto **ordena** a la dirección General de Planeamiento Urbano, hacer todo lo concerniente al cumplimiento de las leyes municipales para la realización de dicho Proyecto, como son requerir a los promotores todos los planos técnicos aprobados por la CAASD, CDE, SEOPC y CONAU y cualquier otro requisito que exija el procedimiento que deba ser cumplido.

Sexto: Que la DGPU y DGOUP supervisen la construcción del sistema vial, para garantizar que se cumpla con la norma de la SEOPC.

Séptimo: Que los promotores conjuntamente con el Departamento de Recuperación de Areas Verdes, tramiten a la Consultoría Jurídica toda información catastral, a los fines que la Consultoría Jurídica formalice la transferencia de la porción de terreno en el Registro de Títulos, a nombre del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Octavo: Que una vez concluido todo procedimiento para la ejecución de dicho proyecto por parte del ADN, la DGPU, rinda un informe a esta Sala Capitular.

Noveno: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi,** del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Tres (2003).

Licda. Nubia Suazo
Presidenta del Ayuntamiento
del Distrito Nacional

Lic. Luis Yépez Suncar
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional